

# GACETA MUNICIPAL periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 9 | 18 de febrero de 2022





### Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





# Contenido

### Página

- 1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024. 4
- Convocatoria para el Proceso
   de Elección de Delegados,
   Subdelegados y Consejos de
   Participación Ciudadana 2022 2024.





#### Sumario de Acuerdos 17 de febrero de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta (17/febrero/2022)	Acuerdo Número 48 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024	Unanimidad	4





#### Acuerdos de Cabildo 2022-2024

### I. CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA QUINTA DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

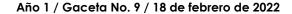
A su población hace saber:

#### Acuerdo Número 48

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XII, 48 fracciones II y XVI, 56, 57, 58, 59, 60, 64 fracción II, 66, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal; 138, 139 y 140 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez; 1.21 fracción l inciso 3) y fracción ll incisos 1) y 2), 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, y 1.31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; 1, 5 fracción I, 86, 87, 88, 89, 91, 95, 96, 97 fracción I, 115, 116, 117, 118, 119 120, 121, 128, 129, 130, 131, 132 y demás relativos y aplicables al Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024"; en los siguientes términos:

#### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024, en los términos de la Convocatoria que se anexa al Dictamen de la







Comisión Edilicia con carácter de Transitoria, para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022. Documentos que forman parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a que la convocatoria sea integrada al Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

**Segundo.-** Se aprueba la emisión de la Convocatoria, por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

**Tercero.-** Se instruye a los miembros del grupo de trabajo y de apoyo para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, integrado mediante Acuerdo de Cabildo 47, realicen todas las acciones administrativas, en concordancia a la normatividad aplicable, para que den cumplimiento a los términos de la Convocatoria y brinden el apoyo necesario a la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, para tales efectos

**Cuarto.-** El presente, tendrá una vigencia que comenzará a partir de su aprobación y culminará al terminar el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y miembros de Consejos de Participación Ciudadana.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la publicación del mismo.

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Octavo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el contenido del que se acuerda.





#### **Transitorios**

**Primero.-** La Convocatoria será emitida el 18 de febrero del presente.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo así como la convocatoria, materia del presente, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, así como en los estrados Municipales habilitados para tal efecto.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





#### Naucalpan de Juárez, México, a 15 de febrero del 2022

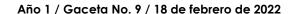
# DICTAMEN NAU/CETEDSCOPACI/001/2022 COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022

### INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO PRESENTES

Úrsula Cortés Fernández, Séptima Regidora y presidenta de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I y XII, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 6 fracción IX, 138 fracción I inciso a) del Bando Municipal 2022, 1 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia antes referida, el "Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones siguientes:

#### Exposición de motivos

Es fundamental en las acciones del presente Gobierno Municipal la participación activa de la sociedad en la consecución de los fines del Ayuntamiento en la procuración del bienestar general de todos los individuos que habitan en este municipio. De acuerdo a nuestro orden jurídico establecido en los Estados Unidos Mexicanos y en el Estado Libre y Soberano de México, toda actividad de gobierno, incluidas la coordinación y participación ciudadana, debe someterse a la observancia de la ley.







Asimismo, es tarea del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, establecer las bases jurídicas para la participación activa, responsable y transparente de la participación ciudadana, que coadyuve en las acciones de gobierno, tanto en el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales, como proponer acciones para mejorarlos, sirviendo como puente de comunicación y colaboración entre el Gobierno Municipal y el resto de la sociedad, con el objetivo de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de la población para lograr la gobernanza participativa base de la democracia.

Por lo que, de conformidad a lo indicado en los artículos 31 fracción XII, 56, 64 fracción II y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que la elección de los Delegados, Subdelegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, que son instrumentos de participación activa de la sociedad municipal, se realizará entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento, en un procedimiento democrático, legal e imparcial.

#### **CONSIDERACIONES DE HECHO**

I.- Mediante Oficio **SA/942/2022**, recibido el 11 de febrero del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta comisión el Proyecto Convocatoria para el Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En el oficio antes señalado se acompañó con la siguiente documentación:

- A) . Proyecto de Convocatoria para el Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024, en formato digital.
- II.- En fecha quince de febrero del año en curso se realizó la Primera Sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la comisión y los invitados y atendidas que fueron las observaciones realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el Proyecto de Convocatoria para el Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024.





#### CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I y XII, 56, 64 fracciones I y II, 66, 69 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 6 fracción IX, 138 fracción I inciso a) del Bando Municipal 2022, 1 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México,

### a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 116, 122 y 123

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes o presidentas municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.





La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y síndicas o síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. En la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad y equidad de género.

### c) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2, 27 y 31 fracción XII, 56, 64 fracciones I y II, 66, 69 y 73:

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.





Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

. . .

XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento;
- II. Consejos de participación ciudadana;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

. . .

III. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

. . .





Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

#### d) Bando Municipal 2022 1, 2, 3, 6 fracción IX, 138 fracción I inciso a)

Artículo 1. El presente Bando es de orden público e interés social y de observancia obligatoria para todos los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en él se ponderan los principios de igualdad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. La aplicación del presente Bando Municipal corresponde al Ayuntamiento, a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, mismo que dentro del ámbito de sus atribuciones deberá vigilar su cabal cumplimiento.

Artículo 3. La naturaleza de este ordenamiento es de carácter administrativo y tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los habitantes, la prestación de los servicios públicos municipales, el desarrollo político, económico, social y cultural, así como establecer los lineamientos generales de gobierno, organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con apego al respeto de los derechos humanos; asimismo, busca contribuir para obtener la igualdad de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en las acciones para el desarrollo dentro del Municipio, considerando la no discriminación en razón de la condición social de las personas, su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición de salud, religión, afiliación política, estado civil o cualquier otra que atente contra su





dignidad, que anule o pretenda menoscabar sus derechos y libertades fundamentales.

Además, deberá implementar las acciones municipales necesarias para alinearse a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y en los demás Reglamentos Municipales, que en todo momento estarán bajo el sustento del principio de Mejora Regulatoria.

Artículo 6. Para efectos de este Bando, se entiende por:

...

IX. COMISIÓN EDILICIA.- El Órgano Colegiado auxiliar del Ayuntamiento, constituido para el eficaz desempeño de sus funciones públicas;

Artículo 138. La Administración Pública Municipal se auxiliará, además de las unidades administrativas previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento Orgánico, de Órganos y Autoridades Auxiliares.

- I. Son Órganos Auxiliares
  - a) Comisiones Edilicias Permanentes y las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

• • •

### e) Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México 1 y 46 fracción l

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México. Sus disposiciones son de interés social y de observancia obligatoria.

Artículo 46.- Los acuerdos del Cabildo tendrán el carácter de:

I. Acuerdo Económico. Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia Administración Pública Municipal;

• • •

f) Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción 1, 24 y 25





Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento y tiene por objeto establecer la integración y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Las Comisiones del Ayuntamiento se denominan Comisiones Edilicias y serán conformadas por el Ayuntamiento de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal respetando las que, por ley, corresponda presidir al Presidente Municipal o al síndico.

Artículo 4.- Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas. Las Comisiones son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal. Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su encargo.

Artículo 5.- Los asuntos que sean competencia del Cabildo, podrán ser remitidos por éste o por el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento a la Comisión o Comisiones correspondientes.

La remisión a las comisiones edilicias, podrá ser dispensada por el Cabildo, si ésta se considera que el asunto es de obvia o urgente resolución.

Los asuntos turnados a las comisiones edilicias que cumplan un año sin haber sido sesionados por estas, precluirán dentro de los tres días siguientes de haber cumplido el año, pudiendo volverse a presentar como nuevos proyectos.

En los casos de reformas reglamentarias, así como la creación de disposiciones normativas, se deberá agotar el procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Bando Municipal vigente, así como en las demás disposiciones legales que regulan la materia.

Artículo 6.- Las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento con el carácter de permanentes o transitorias.

- b) Son Comisiones Transitorias las siguientes:
- I. Para la Elección de Autoridades Auxiliares.

• •





Artículo 24.- Las Comisiones emitirán el dictamen respectivo de los asuntos que le fueron remitidos, para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

Artículo 25.- El Dictamen contendrá:

- I. Proemio en el cual se señale el fundamento jurídico del dictamen;
- II. Exposición de motivos en la cual se expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el dictamen; l
- III. En su caso, resolutivos en el cual se exprese el texto propuesto del Acuerdo que se solicita sea aprobado por el Cabildo;
- IV. Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- V. Apéndices consistentes en los documentos complementarios que se citen en todos los apartados que conforman el Acuerdo.

En atención a lo anterior la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.

#### Resuelve:

- I.- Se aprueba el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024.
- **II.-** A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicítese poner a consideración del pleno del cabildo el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, para su discusión y en su caso a aprobación

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, someten a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en la sala de Síndicos y Regidores, del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el quince de febrero de dos mil veintidós.





ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022

(Rúbrica)

ÚRSULA CORTÉS FERNÁNDEZ SÉPTIMA REGIDORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (Rúbrica)

SILVIA ROJAS JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ, SEGUNDO REGIDOR Y PROSECRETARIO DE LA COMISIÓN (Rúbrica)

RAYMUNDO GARZA VILCHIS, SEXTO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

JUANA BERENICE MONTOYA MÁRQUEZ, DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN (Rúbrica)

MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

FAVIO ELIEL CALDERÓN BÁRCENAS, DUODÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN







# CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2024

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 58, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal; 1.31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, de Naucalpan de Juárez, México;138, 139 y 140 del Bando Municipal 2022, de Naucalpan de Juárez; 1, 5 fracción I, 86, 87, 88, 89, 91, 95, 96, 97 fracción I, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 128, 129, 130, 131, 132 y demás relativos y aplicables al Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, convoca a la ciudadanía Naucalpense a participar en la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022, para el periodo de gobierno 2022-2024, a hacerlo bajo las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** La presente Convocatoria, tiene por objeto regular el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022-2024, que se llevará a cabo en los Pueblos, Colonias, y Fraccionamientos que a continuación se enlistan:

#### I. PUEBLOS

Los Remedios;
 San Luis Tlatilco;
 San Antonio Zomeyucan;
 San Mateo Nopala;





3. San Bartolo (Naucalpan Centro);	12. San Miguel Tecamachalco;
4. San Esteban Huitzilacasco;	13. San Rafael Chamapa;
5. San Francisco Cuautlalpan;	14. Santa Cruz Acatlán;
6. San Francisco Chimalpa;	15. Santa Cruz del Monte;
7. San José Río Hondo;	16. Santa María Nativitas;
8. San Juan Totoltepec;	17. Santiago Occipaco; y
9. San Lorenzo Totolinga:	18. Santiago Tepatlaxco.

9. San Lorenzo Totolinga;	18. Santiago Tepatiaxco.
II. Colonias	
<ol> <li>3 de Mayo;</li> <li>Adolfo López Mateos;</li> <li>Alfredo del Mazo Vélez;</li> <li>Alfredo V. Bonfil;</li> <li>Altamira;</li> <li>Ampliación Altamira;</li> <li>Ampliación Benito Juárez;</li> <li>Ampliación Ciudad de los Niños;</li> <li>Ampliación Loma Linda;</li> <li>Ampliación Los Remedios (El Beato);</li> <li>Ampliación Mártires de Río Blanco;</li> <li>Ampliación Mina Palacios;</li> <li>Ampliación Minas El Coyote;</li> <li>Ampliación Olímpica;</li> <li>Ampliación Olímpica (San Rafae)</li> </ol>	66. Las Colonias; 67. Las Huertas 1ª Sección; 68. Las Huertas 2ª Sección; 69. Las Huertas 3ª Sección; 70. Las Tinajas; 71. Lázaro Cárdenas; 72. Loma Colorada 1ra. Sección; 73. Loma Colorada 2da. Sección; 74. Loma Linda; 75. Loma Taurina; 76. Lomas de la Cañada; 77. Lomas de Occipaco; 78. Lomas de San Agustín; 79. Lomas del Cadete; 80. Los Arcos;
Chamapa VII); 16. Ampliación San Esteban Huitzilacasco 17. Balcones de Chamapa; 18. Barranca las Papas; 19. Barrio El Torito; 20. Benito Juárez; 21. Bosque de Los Remedios; 22. Bosques de Moctezuma; 23. Buenavista; 24. Capulín Soledad; 25. Casas Viejas (La Era); 26. Cervecera Modelo;	





2/.	Ciudad	ae	IOS	Ninos;	

28. Colinas de San Mateo;

29. Cuartos II 1ª Sección;

30. Cuartos II 2ª Sección;

31. Cuartos III;

32. Cuartos Constitución (San Rafael

Chamapa I);

33. Cumbres de Himalaya;

34. Diez de Abril;

35. Olímpica Radio 2ª Secc. (el Caracol);

36. El Conde;

37. El Corralito;

38. El Chamizal;

39. El Molinito; 40. El Olivar;

41. Emiliano Zapata;

42. Estado de México (El Tambor);

43. Hacienda de Cristo (Ex hacienda de

Cristo);

44. Hidalgo;

45. Independencia;

46. Isidro Fabela (Tabiqueras 11 y 12);

47. Izcalli Chamapa;

48. La Cañada:

49. La Cañada - San Lorenzo Totolinga;

50. La Guadalupana;

51. La Luna (San Mateo Nopala);

52. La Magueyera;

53. La Mancha I; 54. La Mancha II; 92. Olimpiada 68 (San Rafael Chamapa III);

93. Olímpica (San Rafael Chamapa V);

94. Olímpica Radio 1ª Sección (San Rafael

Chamapa);

95. Padre Figueroa;

96. Plan de Ayala 1ª Sección;

97. Plan de Ayala 2ª Sección;

98. Poetas Mexiquenses (Tabiquera 10);

99. Praderas de San Mateo;

100. Progreso;

101. Rancho Atenco:

102. Reforma San Luis;

103. Reforma Social;

104. Reubicación El Torito;

105. Ricardo Flores Magón;

106. Rincón Verde;

107. Rosa de Castilla:

108. San Andrés Atoto:

109. San Antonio Zomeyucan (Zona

Urbana);

110. San José de Los Leones 1ª Sección;

111. San José de Los Leones 2ª Sección;

112. San José de Los Leones 3ª Sección;

113. San Lorenzo Totolinga 1ª Sección;

114. San Lorenzo Totolinga 2ª Sección;

115. San Mateo Nopala Zona Norte (Ampliación San Mateo Nopala Zona

Norte):

116. San Mateo Nopala Zona Sur;

117. San Rafael Chamapa Tabaqueras (Tabiquera 1, Tabiquera 2, Tabiquera 3,

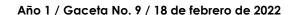
Tabiquera 4, Tabiquera 5, Tabiquera 6,

Tabiquera 7, Tabiquera 8, Tabiquera 9 y

Tabiquera 12);

118. San Rafael Chamapa I Sección;

119. San Rafael Chamapa II Sección;







55. La Mancha III;	a III:
--------------------	--------

56. La Monera:

57. La Mora (San Rafael Chamapa);

58. La Presa (El Tejocote);

59. La Presa Chamapa;

60. La Punta:

61. La Radio Benito Juárez:

62. La Raquelito;

63. La Rivera (Ampliación La Rivera);

64. La Tolva;

65. La Universal:

120. San Rafael Chamapa IV Sección;

121. Santa Lilia Chamapa;

122. Santiago Ahuizotla;

123. Sierra Nevada;

124. Tierra y Libertad;

125. Unidad Habitacional Bosque de Los

Remedios:

126. Unidad Morelos:

127. Unidad San Esteban:

128. Unión Popular (Predio La Retama,

Predio Palo Dulce, Predio Tejocote, Predio

Temazcal y Predio Zapote);

129. Valle Dorado (San Rafael Chamapa

VI); y

130. Vicente Guerrero.

#### III. Fraccionamientos Residenciales

1. Alcanfores;

2. Ampliación Los Fresnos;

3. Ampliación Misiones;

4. Anexo Jardines de San Mateo;

5. Arcos Xalpa;

6. Balcones de San Mateo;

7. Bosque de Echegaray;

8. Bosque de Echegaray Sección

Electricistas:

9. Boulevares:

10. Ciudad Brisas;

11. Ciudad Satélite;

12. Club Cuicacalli;

13. Colón Echegaray

14. Colonial Satélite:

15. Conjunto San Miguel.

16. Country Club;

17. Cristóbal Colón;

18. El Mirador;

19. El Parque;

44. Las Américas:

45. Loma de Canteras;

46. Loma de Cristy;

47. Lomas de Las Fuentes;

48. Lomas de San Mateo;

49. Lomas de Santa Cruz;

50. Lomas de Sotelo;

51. Lomas de Tecamachalco;

52. Lomas del Huizachal:

53. Lomas del Río;

54. Lomas Hipódromo;

55. Lomas Verdes (Centro Cívico);

56. Lomas Verdes 1ª Sección:

57. Lomas Verdes 3ª Sección:

58. Lomas Verdes 4<sup>a</sup> Sección:

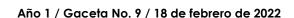
59. Lomas Verdes 5° Sección (La

Concordia);

60. Lomas Verdes 6ª Sección;

61. Los Álamos:

62. Los Fresnos;







- 21. El Sauzalito;
- 22. Explanada de las Fuentes;
- 23. Fontana Residencial;
- 24. General Manuel Ávila Camacho;
- 25. Hacienda de Echegaray;
- 26. Izcalli del Bosque;
- 27. Izcalli San Mateo;
- 28. Jardines de Bulevares:
- 29. Jardines de La Florida;
- 30. Jardines de San Mateo;
- 31. Jardines de San Mateo Sección Colina:
- 32. Jardines de Satélite;
- 33. Jardines del Molinito;
- 34. La Alteña I:
- 35. La Alteña II:
- 36. La Alteña III:
- 37. La Alteza:
- 38. La Atalaya;
- 39. La Florida;
- 40. La Huerta;
- 41. La Perla;
- 42. La Soledad;
- 43. Laderas de San Mateo:

#### 63. Los Pastores:

- 64. Misiones:
- 65. Paseos del Bosque;
- 66. Pedregal de Echegaray;
- 67. Prado San Mateo;
- 68. Real San Mateo;
- 69. Residencial Santa Cruz;
- 70. Rincón de Las Fuentes;
- 71. Rincón del Bosque de Echegaray;
- 72. Rincón de Echegaray;
- 73. Rinconada Diligencias (Alteña III 2ª. Etapa);

#### 74. Rinconada San Mateo;

- 75. Rincones del Bosque;
- 76. Río Escondido;
- 77. Ribera de Echegaray;
- 78. Tiahui;
- 79. Unidad Habitacional Petroquímica;
- Lomas Verdes;
- 80. Unidad Habitacional Telefonistas:
- 81. Valle de San Mateo;
- 82. Vista del Valle II, III, IV y IX;
- 83. Vista del Valle, Sección Bosques;
- 84. Vista del Valle, Sección Electricistas; y
- 85. Xalpa la Huerta.

#### IV. Fraccionamientos Industriales

- 1. Industrial Alce Blanco;
- 2. Industrial Atoto;
- 3. Industrial La Perla;

- 4. Industrial Naucalpan;
- 5. Industrial Tlatilco; y
- 6. Parque Industrial Naucalpan.

#### V. Fraccionamientos Campestres

- 1. Las Ánimas; y
- 2. Villa Alpina.





**SEGUNDA.** El Proceso de elección se llevará a cabo mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos naucalpenses que se encuentren inscritos en el Registro Nacional Electoral y cuenten al momento de la elección con Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismos que deberán de residir en el pueblo, colonia o fraccionamiento de la Delegación, Subdelegación o Consejo de Participación Ciudadana donde deseen participar.

**TERCERA.** El cargo que desempeñen los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales serán honoríficos, sin remuneración alguna.

**CUARTA. De las Etapas de la Elección.** El Proceso Elección de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, comprenderá las etapas que a continuación se señalan:

#### **ETAPAS**

#### I. De los Actos Preparatorios de la Elección.

- a) Procedimiento de Registros de Fórmulas y/o Planillas de Candidatos.
- b) Registro de Representantes.
- c) La integración y ubicación de las casillas.
- d) Las Campañas Electorales.
- e) La entrega de la documentación y material electoral para la elección.

#### II. De la Jornada Electoral.

- a) Instalación y Apertura de las Casillas.
- b) La Votación.
- c) Cierre, Escrutinio y Cómputo.
- d) Clausura de las Casillas y Remisión del expediente.

#### III. Actos Posteriores a la Elección y Resultados Electorales.

- a) Disposiciones preliminares.
- b) Resultados Electorales.
- c) El Cómputo por la autoridad electoral.
- d) Calificación de la Elección y en su caso elecciones extraordinarias.





**QUINTA.** El registro de los ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección de Delegados y Subdelegados Municipales, se hará mediante fórmulas, integradas por un Delegado y Subdelegado Propietario y su respectivo suplente.

En tanto que los ciudadanos que deseen participar en el proceso de elección de Consejos de Participación Ciudadana, lo harán mediante planillas integradas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, propietarios con su respectivo suplente.

Por su parte y atendiendo a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Participación Ciudadana, en la conformación de fórmulas y planillas se deberá atender con el principio de paridad de género, donde el cincuenta por ciento de los ciudadanos de las planillas que se postulen corresponderán a un solo género.

**SEXTA.** De los Requisitos de Elegibilidad. Los ciudadanos interesados en postularse para las fórmulas de Delegados y Subdelegados municipales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecino, en términos del artículo 26 fracción II del Bando Municipal 2022, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. Tener una residencia mínima de seis meses antes de la elección, en la colonia pueblo o fraccionamiento donde desea postularse;
- V. No haber sido servidor público por lo menos un año antes a la fecha de la elección;
- VI. No haber sido removido o sustituido de algún cargo de Delegado o Subdelegado o de integrante del Consejo de Participación ciudadana;
- VII. Ser de reconocida probidad; y
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni haber sido ministro de culto religioso por lo menos cinco años anteriores a la elección.

Los Delegados o Subdelegados Municipales, no podrán ser reelectos en el periodo inmediato siguiente.





Por su parte, los ciudadanos interesados en postularse para integrar las planillas de Consejos de Participación Ciudadana deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecino, en términos del artículo 26 fracción II del Bando Municipal 2022, de la colonia, pueblo o fraccionamiento respectivo;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. Tener una residencia mínima de seis meses antes de la elección, en la colonia pueblo o fraccionamiento donde desee postularse;
- V. No haber sido servidor público por lo menos seis meses antes a la fecha de la elección:
- VI. No haber sido removido o sustituido de algún cargo de Delegado, Subdelegado o de integrante del Consejo de Participación Ciudadana;
- VII. Los ciudadanos que hayan ocupado un cargo como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana en el periodo inmediato anterior, con independencia de que hayan concluido o no el periodo para el que fueron electos o designados, no podrán ser electos a ningún cargo dentro del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente;
- VIII. Ser de reconocida probidad; y
- IX. No pertenecer al estado eclesiástico ni haber sido ministro de culto religioso por lo menos cinco años anteriores a la elección.

SÉPTIMA. Del Procedimiento de Registros de Fórmulas y/o Planillas. Con la finalidad de evitar aglomeraciones, a efecto de prevenir cualquier riesgo de contagio derivado de la pandemia, los interesados en participar en su comunidad como Delegado o Subdelegado Propietario de una fórmula o como Presidente o Secretario Propietario de una planilla, deberán de acudir de manera personal, a recoger los formatos que de su solicitud de registro correspondientes, los días 23, 24 y 25 de febrero del presente año, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las instalaciones del Auditorio Isidro Fabela, ubicadas a un costado del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La recepción de solicitudes de registro de las fórmulas y planillas interesadas en participar, se realizará por parte de la Dirección General de Gobierno, en las instalaciones del Auditorio Isidro Fabela, ubicado a un costado del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas y conforme al siguiente calendario:





#### 28 de febrero de 2022

#### **Pueblos**

1. Los Remedios; 3. San Bartolo (Naucalpan Centro); y

4. San Esteban Huitzilacasco. 2. San Antonio Zomeyucan;

#### Colonias

1.3 de Mayo; 17. Balcones de Chamapa; 2. Adolfo López Mateos; 18. Barranca las Papas; 3. Alfredo del Mazo Vélez; 19. Barrio El Torito; 4. Alfredo V. Bonfil; 20. Benito Juárez;

5. Altamira; 21. Bosque de Los Remedios; 6. Ampliación Altamira; 22. Bosques de Moctezuma;

7. Ampliación Benito Juárez; 23. Buenavista; 8. Ampliación Ciudad de los Niños; 24. Capulín Soledad; 9. Ampliación Loma Linda; 25. Casas Viejas (La Era); 10. **Ampliación** Los Remedios 26. Cervecera Modelo;

(El Beato);

11. Ampliación Mártires de Río Blanco; 27. Ciudad de los Niños;

28. Colinas de San Mateo; 12. Ampliación Mina Palacios; 29. Cuartos II 1ª Sección: 13. Ampliación Minas El Coyote; 14. Ampliación Olímpica; 30. Cuartos II 2ª Sección:

15. Ampliación Olímpica (San Rafael 31. Cuartos III; y

Chamapa VII);

16. Ampliación San Esteban 32. Cuartos Constitución (San Rafael Huitzilacasco; Chamapa I).

#### Fraccionamientos Residenciales

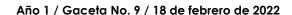
12. Club Cuicacalli: 1. Alcanfores: 2. Ampliación Los Fresnos; 13. Colón Echegaray 3. Ampliación Misiones; 14. Colonial Satélite: 4. Anexo Jardines de San Mateo; 15. Conjunto San Miguel;

5. Arcos Xalpa: 16. Country Club;

6. Balcones de San Mateo; 17. Cristóbal Colón;

7. Bosque de Echegaray; 18. El Mirador: 8. Bosque de Echegaray Sección 19. El Parque;

Electricistas;







9. Boulevares;10. Ciudad Brisas;20. El Risco; y21. El Sauzalito.

11. Ciudad Satélite;

#### Fraccionamientos Industriales

1. Industrial Alce Blanco; e

2. Industrial Atoto.

#### 01 de marzo de 2022

#### **Pueblos**

San Francisco Cuautlalpan;
 San Juan Totoltepec; y
 San Francisco Chimalpa;
 San Lorenzo Totolinga.

3. San José Río Hondo;

#### Colonias

1. Cumbres de Himalaya; 18. La Guadalupana; 2. Diez de Abril; 19 La Luna (San Mateo Nopala); 3. Olímpica Radio 2ª Secc. 20. La Magueyera; (el Caracol); 4. El Conde; 21. La Mancha I; 5. El Corralito: 22. La Mancha II: 6. El Chamizal: 23. La Mancha III: 7. El Molinito: 24. La Monera: 8. El Olivar; 25. La Mora (San Rafael Chamapa); 26. La Presa (El Tejocote); 9. Emiliano Zapata; 10. Estado de México (El Tambor); 27. La Presa Chamapa;

11. Hacienda de Cristo (Ex hacienda de Cristo); 28. La Punta;

12. Hidalgo; 29. La Radio Benito Juárez;

13. Independencia; 30. La Raquelito;

14. Isidro Fabela (Tabiqueras 11 y 12); 31. La Rivera (Ampliación La Rivera);

15. Izcalli Chamapa;16. La Cañada;32. La Tolva; y33. La Universal.





#### 17. La Cañada - San Lorenzo Totolinga;

#### **Fraccionamientos Residenciales**

1. Explanada de las Fuentes;	12. Jardines del Molinito;
2. Fontana Residencial;	13. La Alteña I;
3. General Manuel Ávila Camacho;	14. La Alteña II;
4. Hacienda de Echegaray;	15. La Alteña III;
5. Izcalli del Bosque;	16. La Alteza;
6. Izcalli San Mateo;	17. La Atalaya;
7. Jardines de Bulevares;	18. La Florida;
8. Jardines de La Florida;	19. La Huerta;
9. Jardines de San Mateo;	20. La Perla;

10. Jardines de San Mateo Sección Colina;

21. La Soledad; y

11. Jardines de Satélite:

22. Laderas de San Mateo.

#### Fraccionamientos Industriales

- 1. Industrial La Perla; e
- 2. Industrial Naucalpan.

#### 03 de marzo de 2022

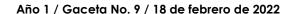
#### **Pueblos**

1. San Luis Tlatilco; 4. San Rafael Chamapa; y 5. Santa Cruz Acatlán. 2. San Mateo Nopala;

3. San Miguel Tecamachalco;

#### Colonias

18. Mártires de Río Blanco; 1.Las Colonias 2. Las Huertas 1ª Sección; 19. México 68; 3. Las Huertas 2ª Sección; 20. México 86; 4. Las Huertas 3ª Sección; 21. Minas Palacio; 5. Las Tinajas; 22. Minas El Coyote;







6. Lázaro Cárdenas;

7. Loma Colorada 1ra. Sección:

8. Loma Colorada 2da. Sección;

9. Loma Linda:

10. Loma Taurina;

11. Lomas de la Cañada:

12. Lomas de Occipaco;

13. Lomas de San Agustín;

14. Lomas del Cadete;

15. Los Arcos;

16. Los Cuartos;

17. Luisa Isabel Campos de Jiménez

Cantú (Cuartos I);

23. Minas El Tecolote:

24. Minas San Martín:

25. Miramar;

26. Nueva San Rafael;

27. Olimpiada 68 (San Rafael

Chamapa III);

28. Olímpica (San Rafael Chamapa V);

29. Olímpica Radio 1ª Sección (San

Rafael Chamapa);

30. Padre Figueroa;

31. Plan de Ayala 1ª Sección;

32. Plan de Ayala 2ª Sección; y

33. Poetas Mexiquenses (Tabiquera 10).

#### Fraccionamientos Residenciales

1. Las Américas:

2. Loma de Canteras;

3. Loma de Cristy;

4. Lomas de Las Fuentes;

5. Lomas de San Mateo;

6. Lomas de Santa Cruz;

7. Lomas de Sotelo;

8. Lomas de Tecamachalco;

9. Lomas del Huizachal;

10. Lomas del Río;

11. Lomas Hipódromo;

12. Lomas Verdes (Centro Cívico);

13. Lomas Verdes 1ª Sección:

14. Lomas Verdes 3ª Sección:

15. Lomas Verdes 4ª Sección;

16. Lomas Verdes 5° Sección (La

Concordia);

17. Lomas Verdes 6ª Sección;

18. Los Álamos:

19. Los Fresnos;

20. Los Pastores;

21. Misiones;

22. Paseos del Bosque; y

23. Pedregal de Echegaray;

#### Fraccionamientos Industriales

- 1. Industrial Tlatilco; y
- 2. Parque Industrial Naucalpan.





#### 04 de marzo de 2022

#### **Pueblos**

1. Santa Cruz del Monte: 3. Santiago Occipaco, y 2. Santa María Nativitas; 4. Santiago Tepatlaxco.

Colonias 17. San Mateo Nopala Zona Norte 1. Praderas de San Mateo: (Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte); 18. San Mateo Nopala Zona Sur; 2. Progreso; 19. San Rafael Chamapa Tabaqueras (Tabiquera 1, Tabiquera 2, Tabiquera 3, 3. Rancho Atenco: Tabiquera 4, Tabiquera 5, Tabiquera 6, Tabiquera 7, Tabiquera 8, Tabiquera 9 y Tabiquera 12); 4. Reforma San Luis: 20. San Rafael Chamapa I; 5. Reforma Social: 21. San Rafael Chamapa II; 6. Reubicación El Torito; 22. San Rafael Chamapa IV; 7. Ricardo Flores Magón; 23. Santa Lilia Chamapa; 8. Rincón Verde: 24. Santiago Ahuizotla: 9. Rosa de Castilla; 25. Sierra Nevada: 10. San Andrés Atoto; 26. Tierra y Libertad; 11. San Antonio Zomeyucan (Zona 27. Unidad Habitacional Bosque de Los Urbana); Remedios: 12. San José de Los Leones 1ª Sección: 28. Unidad Morelos: 13. San José de Los Leones 2ª Sección; 29. Unidad San Esteban; 30. Unión Popular (Predio La Retama, 14. San José de Los Leones 3ª Sección; Predio Palo Dulce, Predio Tejocote, Predio Temazcal y Predio Zapote); Valle Dorado (San Rafael 15. San Lorenzo Totolinga 1ª Sección; Chamapa VI), y 32. Vicente Guerrero. 16. San Lorenzo Totolinga 2ª Sección;





#### Fraccionamientos Residenciales

Prado San Mateo;
 Real San Mateo;

3. Residencial Santa Cruz;

4. Rincón de Las Fuentes:

5. Rincón del Bosque de Echegaray;

6. Rincón de Echegaray;

7. Rinconada Diligencias (Alteña III 2ª.

Etapa);

8. Rinconada San Mateo;

9. Rincones del Bosque;

10. Río Escondido;

11. Ribera de Echegaray;

12. Tiahui;

13. Unidad Habitacional Petroquímica;

Lomas Verdes;

14. Unidad Habitacional Telefonistas:

15. Valle de San Mateo:

16. Vista del Valle II, III, IV y IX;

17. Vista del Valle, Sección Bosques;

18. Vista del Valle, Sección

Electricistas; y

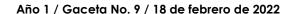
19. Xalpa la Huerta.

#### Fraccionamientos Campestres:

- 1. Las Ánimas, y
- 2. Villa Alpina.

El registro debe de realizarse de manera personal por parte las personas a las que les fue entregado los formatos correspondientes, debiendo proporcionar la siguiente documentación:

- a) Original o copia de acta de nacimiento.
- b) Los formatos correspondientes debidamente requisitados incluidas las declaratorias correspondientes.
- c) Credencial de elector vigente de cada uno de los solicitantes a integrar las planillas y/o fórmulas correspondientes al pueblo, colonia o fraccionamiento donde pretende contender. (original para cotejo y copia simple de la misma).
- d) Una fotografía tamaño infantil reciente a color o blanco y negro de cada uno de los solicitantes a integrar las planillas y fórmulas correspondientes.
- e) Un plan de trabajo por cada una de las planillas o fórmulas de las que se solicite su registro según sea el caso.







- f) Informe de antecedentes no penales de cada uno de los solicitantes a integrar las planillas y fórmulas correspondientes, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México.
- g) En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de Subdelegado y Delegado Municipal, deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran inhabilitados para el desempeño del cargo en el formato correspondiente.

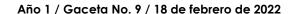
Las solicitudes recibidas por la Dirección General de Gobierno, serán enviadas a la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez las remitirá a la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, quien calificará la elegibilidad y procedencia de las mismas.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará al solicitante del registro de la planilla o fórmula correspondiente, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación respectiva, subsane las omisiones u observaciones señaladas, y en su caso haga la sustitución de la candidatura por alguien elegible.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos que determine la Convocatoria, será desechada por completo. No se registrará a ninguna fórmula y/o planilla que no complete los requisitos anteriormente mencionados.

El 11 de marzo de 2022, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, registrará y publicará los nombres de los integrantes de cada una de las planillas y fórmulas cuyas solicitudes de registro resultaron procedentes, asignándoles el número de identidad con el que aparecerán en la boleta electoral.

Asimismo, en dicha publicación se dará a conocer también aquellas solicitudes que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, que para tal efecto establece la presente Convocatoria y/o el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México, además, de las que hayan resultado improcedentes.







Los números de planilla o fórmula que les serán asignados a los registros de las fórmulas o planillas que se hayan declarado procedentes, se hará con base en el orden de registro y el cumplimiento de la información requerida en su caso.

Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas de las fórmulas y/o planillas, los aspirantes podrán cambiar el cargo para el que se postulan, una vez vencido el plazo, solo podrán ser removidos por renuncia voluntaria, fallecimiento, inhabilitación o discapacidad parcial o total.

Serán consideradas improcedentes las solicitudes de registro en que se detecte a una misma persona registrada en dos o más planillas o fórmulas.

**OCTAVA.** Del Registro de Representantes ante Casillas. Cada fórmula o planilla registrada, tendrá derecho a nombrar a un representante propietario y su respectivo suplente, los cuales no podrán formar parte de la planilla o fórmula de referencia.

El registro se realizará en las instalaciones del Auditorio Isidro Fabela, ubicado a un costado del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, los días 14 y 15 de marzo de 2022, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, mediante los formatos que proporcionará la Dirección General de Gobierno.

Las fórmulas y/o planillas podrán sustituir libremente a sus representantes de casilla, hasta antes del vencimiento del término al que se refiere el párrafo anterior.

Vencido el plazo, los representantes de las fórmulas y/o planillas solo podrán ser sustituidos por renuncia voluntaria, fallecimiento, inhabilitación o discapacidad parcial o total.

Los representantes de casilla de las fórmulas y/o planillas debidamente acreditadas tendrán los siguientes derechos.

- a) Participar en la instalación de cada casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura.
- **b)** Observar y vigilar el desarrollo de la elección.
- c) Recibir copias legibles de las actas de instalación, cierre de la votación y de escrutinio y cómputo elaboradas en la casilla donde se encuentren acreditados.





- **d)** Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- e) Estar presentes en los escrutinios y cómputos de los votos.
- f) Firmar todas y cada una de las actas de la elección.
- g) Presentar al término del escrutinio y cómputo escritos de protesta.
- h) Las demás establecidas en la normatividad y en la presente Convocatoria.

**NOVENA.** De la Integración y Ubicación de las Casillas. La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, será la responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas, así como publicar las listas de los encargados y la ubicación de las mismas durante el desarrollo de la elección.

Las listas de ubicación de casillas, se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos en el Municipio.

En cada Pueblo, Fraccionamiento o Colonia establecidos en el Bando Municipal 2022, se instalará durante la jornada electoral una casilla, para recepcionar la votación de la elección de Delegados y Subdelegados municipales y Consejos de Participación Ciudadana.

Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Fácil y libre acceso para los electores;
- II. Propicien la instalación de elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni de órganos y autoridades auxiliares del Municipio o candidatos de fórmulas o planillas;
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos; y
- **V.** No ser locales ubicados por cantinas centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas, oficinas públicas, lugares y espacios públicos.

La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, será la encargada





de verificar que los lugares donde se ubiquen las casillas cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Con el objeto de vigilar el orden, la transparencia y dar certidumbre a la elección, la Dirección General de Gobierno, propondrá al personal que fungirá como encargado en cada una de las casillas a instalar, el cual de ser procedente, será ratificado y designado por la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022. Este personal será representante de dicho órgano y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instalar y clausurar la casilla en los términos de esta Convocatoria;
- II. Recibir la votación;
- III. Recibir incidencias y escritos de protesta;
- IV. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- V. Recibir las acreditaciones de los representantes de las fórmulas y/o planillas el día de la elección;
- VI. Permanecer en la casilla, desde su instalación hasta su clausura;
- VII. Trasladar los paquetes electorales al órgano electoral; y
- VIII. Las demás que determine la presente Convocatoria.

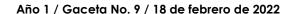
Los encargados de las casillas, contarán con la documentación que les proporcione la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.

La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, el 11 de marzo de 2022 publicará la ubicación de las casillas, así como a los encargados que fungirán en cada una de ellas durante la jornada electoral.

**DÉCIMA.** De las Campañas Electorales. Se entenderá por campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos de las fórmulas y/o planillas registradas con la finalidad de obtener el voto ciudadano.

Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general aquellas en que los candidatos o simpatizantes de las fórmulas y/o planillas, se dirijan a la comunidad para promover su plan de trabajo.

Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña







electoral produzcan y difundan los miembros de las fórmulas y/o planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad su plan de trabajo, debiendo procurar la preservación del medio ambiente.

Tanto la propaganda, así como las actividades de campaña que realicen las fórmulas y/o planillas registradas, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la comunidad de sus programas y acciones fijadas por las mismas.

Las campañas electorales de las fórmulas y/o planillas registradas, deberán observar una conducta de respeto hacia sus contendientes.

Las fórmulas y/o planillas no podrán asignar connotaciones político-partidistas o religiosas en la propaganda, asimismo, queda prohibido entregar apoyos en dinero o en especie.

Las reuniones públicas realizadas por los miembros de las fórmulas y/o planillas registradas, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Bando Municipal 2022; no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros y en particular, a los demás miembros de las otras fórmulas y/o planillas, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público, dicte la autoridad administrativa competente.

La propaganda impresa que las fórmulas y/o planillas utilicen dentro de la campaña electoral, deberá contener la identificación precisa que le asigne la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.

La propaganda, que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos las fórmulas y/o planillas registradas, no tendrá más límite que el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos.

Los candidatos tienen prohibido incluir en su propaganda electoral cualquier tipo de calumnia que denigre a candidatos, instituciones o terceros. La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, podrá ordenar el retiro, modificación o sustitución de propaganda impresa o difundida vía internet.





La propaganda electoral correspondiente a las fórmulas y/o planillas registradas, no podrá fijarse ni distribuirse en el interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración pública, edificios públicos e inmuebles destinados al culto religioso.

Queda prohibido promover programas de cualquiera de los tres niveles de gobierno, a efecto de no vulnerar la veda electoral por la consulta de revocación de mandato.

Las campañas electorales de las fórmulas y/o planillas durarán cinco días, iniciarán a las 00:00 horas del día 12 de marzo de 2022 y concluirá a las 23:59 horas del 16 de marzo del presente año. Transcurrida esa fecha, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral.

Toda violación a las disposiciones que regulan la propaganda para las campañas electorales establecidas en esta Convocatoria o en el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dará lugar a la cancelación de la candidatura a Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación.

Son causales de la cancelación de candidatura a Delegado, Subdelegado o Consejo de Participación las siguientes:

- I. Que un candidato o candidatos realice actos que descalifiquen, dañen o perjudiquen de forma personal a otro candidato, que sean plenamente acreditados dentro del procedimiento; y
- II. Que la Propaganda impresa contenga información que descalifique, dañe o perjudique de forma personal a otro candidato.

**DÉCIMA PRIMERA.** De la Entrega de Documentación y Material Electoral para la Elección. La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, será la encargada de verificar que la Dirección General de Gobierno, proporcione todo el material necesario para el correcto desarrollo de las elecciones, consistente en:

- Lista de los representantes de las fórmulas y/o planilla;
- II. Las boletas electorales correspondientes a cada elección;
- III. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección;





- IV. Documentación y material para el desarrollo de la elección, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y
- **V.** Mamparas que garanticen el secreto del voto.

Los votos contarán únicamente para las fórmulas y/o planillas debidamente registradas ante la autoridad electoral.

La Dirección General de Gobierno, será la encargada de resguardar la documentación y el material para el desarrollo de la elección.

**DÉCIMA SEGUNDA. De la Jornada Electoral, Instalación y Apertura de las Casillas.** Las casillas se abrirán a las 8:00 horas del día 20 de marzo de 2022 y los encargados de las mismas procederán a su instalación en presencia de los representantes de las fórmulas y/o planillas registradas, debidamente acreditadas y presentes.

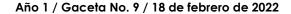
Los representantes propietarios o suplentes de las fórmulas y/o planillas registradas, deberán acreditarse ante el o los encargados de la casilla al inicio de la instalación de la misma y podrá portar en un lugar visible, durante el transcurso de la jornada electoral, un distintivo de hasta 5 por 5 centímetros, indicando la planilla que representa, con la leyenda visible de "representante".

Los encargados de la casilla deberán levantar un acta de la elección, misma que contendrá lo siguiente:

- I. Domicilio donde se instaló la casilla;
- II. Nombre de los encargados de la casilla;
- III. Nombre de cada uno de los representantes de las fórmulas y/o planillas debidamente acreditadas, que se presentaron y actuaron durante la jornada electoral;
- IV. Hora de apertura y clausura de la casilla; y
- V. Relación de incidentes suscitados, si los hubiere.

**DÉCIMA TERCERA.** De la Votación. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante los encargados de la casilla, deberán exhibir su credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

No le será permitido votar a las personas que tengan credencial para votar con muestras de alteración, con domicilio distinto al de la comunidad correspondiente o que no pertenezca al ciudadano.







Asimismo, no le será permitido votar a las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol o enervantes, o con posesión de armas.

Los incidentes anteriormente enunciados se anotarán en el acta respectiva.

Una vez que el ciudadano haya exhibido su credencial para votar con fotografía, los encargados de la casilla le entregarán la boleta de elección para que libremente y en secreto marque la fórmula y/o planilla de su elección en las boletas correspondientes.

Aquellos electores, que no sepan leer ni escribir o se encuentren físicamente impedidos para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza, debidamente identificada ante el encargado de la casilla. Asentándose lo anterior en el acta de la jornada electoral. Posteriormente, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas a la urna correspondiente, el encargado de la casilla anotará la palabra "votó" en la lista de registro correspondiente y procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector y devolverle su credencial para votar.

Los representantes de las fórmulas y/o planillas, podrán ejercer su derecho de voto en las casillas en las que estén acreditados con tal carácter, siempre y cuando sean vecinos de la comunidad.

Iniciada la votación, no podrá suspenderse sino por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá al encargado de la casilla dar aviso de inmediato a la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, asentando en el acta de la jornada electoral la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho al voto.

Recibida la información anterior, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

Las y los encargados de las casillas, podrán solicitar en todo tiempo, el auxilio de la fuerza pública, con el fin de preservar el orden y la normalidad de la votación, haciendo constar en el acta las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas.





Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública del Municipio, deben prestar el auxilio que les requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DECIMA CUARTA.** De la Votación, Cierre, Escrutinio y Cómputo. Las casillas se cerrarán a las 18:00 horas del día de la elección, salvo que todavía se encuentren electores formados para votar, en este caso se cerrará una vez que dichas personas hubiesen votado.

Una vez cerrada la votación, llenada y firmada el acta correspondiente, el o los encargados de las casillas procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la misma, en presencia de los representantes de las fórmulas y/o planillas.

El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada casilla determinarán:

- I. El número de electores que votó en la casilla;
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas y/o planillas;
- III. El número de votos anulados en la casilla; y
- IV. El número de boletas sobrantes en la casilla.

Se entenderá por voto válido, la marca que haga el elector en un sólo cuadro correspondiente a alguna de las fórmulas y/o planillas registradas.

Se entiende por voto nulo, aquel que se deposite en la urna sin haber marcado un sólo cuadro o aquel que en una misma boleta se hayan marcado dos o más emblemas de alguna fórmula y/o planilla, estos votos en ningún caso se sumarán a las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.

Se entenderá por boletas sobrantes aquellas que, habiendo sido entregadas a la casilla, no fueron utilizadas por los electores. Las boletas sobrantes deberán ser inutilizadas por el o los encargados de la casilla, cruzándolas con dos líneas diagonales, en presencia de los representantes de las fórmulas y/o planillas.

Concluido el escrutinio y cómputo de los votos, se asentará en el acta de cierre, escrutinio y cómputo lo correspondiente a:

I. El número de votos emitidos a favor de cada fórmula y /o planilla;





- II. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- III. El número de votos nulos;
- IV. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- V. La firma del o los encargados de la casilla y de los representantes de las fórmulas y/o planillas.

**DÉCIMO QUINTA.** De la Clausura de las Casillas y Remisión del Expediente. Concluidas las acciones enunciadas en la base anterior, los encargados de las casillas procederán a la clausura de las mismas y fijarán los resultados preliminares de cada una de las elecciones, en un lugar visible al exterior de éstas.

Una vez clausuradas las casillas, los encargados de las mismas, bajo su responsabilidad, trasladarán de inmediato el paquete electoral a las instalaciones del Auditorio Isidro Fabela, ubicado a un costado de Palacio Municipal, a efecto de realizar la entrega física de los mismos, pudiéndose hacer acompañar por los representantes de las planillas o fórmulas que así lo deseen, siempre y cuando lo hagan por sus propios medios.

**DÉCIMO SEXTA.** Disposiciones Preliminares, Resultados Electorales y Cómputo de la Autoridad Electoral. Una vez recibidos los paquetes electorales, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, asentará la recepción de los mismos, expidiendo al encargado de casilla el comprobante respectivo.

Asimismo, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, verificará y validará los resultados asentados en las actas de cierre, escrutinio y cómputo de las distintas casillas, conforme las vaya recibiendo, para ello, deberá de acreditar a los representantes que verifiquen el escrutinio y cómputo final.

Llevada a cabo la verificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la propia Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, deberá fijar en las instalaciones de Palacio Municipal, los resultados obtenidos para cada Pueblo, Colonia o Fraccionamiento.





La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, deberá de entregar los resultados a la Secretaría del Ayuntamiento, en un acta final que establezca el resultado de todas las fórmulas y planillas que participaron en la elección, con las respectivas rúbricas de los funcionarios electorales y la autoridad municipal que estuvo presente en el escrutinio y cómputo final.

**DÉCIMO SEPTIMA.** Calificación de la Elección y en su caso Elecciones **Extraordinarias.** El Ayuntamiento, por acuerdo de Cabildo, declarará la validez de la elección de las comunidades en las que no se hayan presentado impugnaciones o habiéndose presentado se declaren improcedentes.

Cuando se haya declarado la validez de la elección, el Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento señalará oportunamente la fecha de su entrega, en términos de los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Los Delegados, Subdelegados y Consejos, entrarán en funciones y rendirán la protesta de ley, en sesión solemne de Cabildo. Dicha Sesión tendrá verificativo el día y hora que designe el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Edilicia transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024.

Cuando se haya declarado la invalidez de la elección de algún Delegado, Subdelegado o Consejo, se deberá realizar la Convocatoria a elecciones extraordinarias en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a partir de dicha declaración. En todo caso los Delegados, Subdelegados o Consejos salientes, continuarán en su encargo hasta que el Delegado, Subdelegado o Consejo electo entre en funciones.

En cualquier caso, los Delegados, Subdelegados o Consejos electos de manera extraordinaria, terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

Las boletas de la elección deberán destruirse una vez resueltas las impugnaciones, que en su caso se hubieren presentado, previo acuerdo de Cabildo, mediante el procedimiento que establezca la Secretaría del Ayuntamiento.





**DÉCIMO OCTAVA. De las Causales de Nulidad.** Son causales de nulidad de la votación recibida en la casilla:

- I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en distinto lugar al autorizado por el órgano electoral;
- II. Instalar la casilla en hora anterior a la establecida en esta Convocatoria;
- III. Ejercer violencia física, presión o coacción sobre los encargados de la casilla o sobre los electores y que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- IV. Existir cohecho o soborno sobre los encargados de casilla o sobre los electores, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación en la casilla de que se trate;
- V. Permitir sufragar a personas sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores que en su caso aporte la autoridad electoral, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- VI. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- VII. La recepción o el cómputo de la votación realizado por personas u órganos distintos a los facultados por esta Convocatoria;
- VIII. Impedir el acceso o expulsar de la casilla a los representantes de los candidatos, sin causa justificada;
- **IX.** Haber mediado error o dolo en el cómputo de votos, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- X. Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en sitio diferente al de la instalación de la casilla;
- **XI.** Entregar, sin causa justificada el paquete electoral a la autoridad correspondiente fuera de la fecha de la elección; y
- XII. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de esta.

**DECIMO NOVENA.** Medios de Impugnación. Se entenderá por impugnación, el medio de defensa sumario establecido en el Capítulo Sexto del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través del cual se impugnan los actos de la autoridad electoral, la validez de los resultados de las elecciones para Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, el cual deberá seguirse a petición de parte agraviada





Para garantizar la legalidad y certeza de los actos y resoluciones relativas al Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, se tienen previstos los siguientes medios de impugnación:

- I. El recurso de queja.
- II. El recurso de nulidad.

Los cuales deberán ser presentados, tramitados y substanciados en términos de lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA. Generalidades. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y la normatividad aplicable, será resuelto por la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, la Dirección General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento. En todo caso, se aplicarán las políticas y protocolos sanitarios que se establezcan por la autoridad competente, mediante la Gaceta de Gobierno que se encuentre vigente.

Todas las notificaciones previstas en la presente Convocatoria serán publicadas en los Estrados del Palacio Municipal de Naucalpan, ubicados en la Planta Baja del edificio ubicado en Avenida Juárez, número 39, primer Piso, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez Estado de México. C.P. 53050.

Todas las notificaciones se harán por cédula y tendrán efectos de notificación personal.

Aprobada la presente Convocatoria, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta, del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

MAP. Edgardo Solís Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)





## Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez **Primer Síndico** 

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González

Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz **Segundo Regidor** 

Lucina Cortés Cornejo

Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández

**Cuarto Regidor** 

Silva Rojas Jiménez

Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis

Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández

Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García

Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz

Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez

Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano

**Undécimo Regidor** 

Favio Eliel Calderón Bárcenas

**Duodécimo Regidor** 





### MAP. Edgardo Solís Bobadilla Secretario del Ayuntamiento (Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

